del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la rela-ción de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rec-tificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición aluma:

sin oposición alguna;

considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el
artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20
al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—2.397-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de marzo de 1967 por la que se autoriza el cambio de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Joaquina de Vedruna», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Joa-quina de Vedruna», de Sevilla, por la que solicita el cambio de adscripción del Centro del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo» al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de la misma capital, en razón de la proximidad con respecto a este último:

con respecto a este último;
Resultando que el Colegio fué reconocido de grado superior por Decreto de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial 'el Estado» de 23 de enero de 1958).
Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media en el que se considera cierta la alegación de proximidad que formula la interesada,
Este Ministerio ha acordado adscribir al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Joaquina de Vedruna», reconocido de grado superior, de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de la misma capital, con efectos a partir de 1 de octubre próximo.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitiva-mente a don Alfonso Garcia Cascallar las obras de construcción del Colegio nacional de nueve uni-dades escolares, sala de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y nueve viviendas para Maes-tros en Villanueva de Arosa (Pontevedra), que se construyen en dicho Municipio.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 9 de febrero de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de febrero de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de un Colegio nacional con nueve unidades escolares, sala de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y nueve viviendas para Maestros en Villanueva de Arosa (Pontevedra), verificada en 11 de abril de 1967 y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, con residencia en la calle de Rubianes, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

de Arosa (Pontevedra),
Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto
adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras
al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, en la cantidad

liquida de 7.493.141,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.552.176,48 pesetas a que asciende la baja del 17,16 por 100, hecha en su proposición de la de 9.045.317,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capitulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ojecución de dichas obras es de doce meses

obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción del Colegio nacional de 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, sata de usos múltiples, cerramiento y vivienda para Conserje en la barriada de «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera (Cádiz), a doña Carmen Arjona Gutiérrez.

a doña Carmen Arjona Gutiérrez.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 22 de febrero de 1967, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de diciembre de 1966, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de un Colegio nacional de 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales sala de usos múltiples, cerramiento y vivienda para Conserje en la barriada de «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera (Cádiz), verificada en 11 de abril de 1967, y adjudicada provisionalmente a doña, Carmen Arjona Gutiérrez, calle de Isabel la Católica, número 6, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, doña Carmen Arjona Gutiérrez, en la cantidad líquida de 6.702.504.45 pesetas, que resulta una vez deducida la de 743.395,33 pesetas, a que asciende la baja del 9.99 por 100, hecha en su proposición de la de 7.446.399.78 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agricolas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 9 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Industrializa-ción de Residuos Agrícolas, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agricolas, S. A.», contra la resolución de 8 de septiembre de 1964 de la Dirección General de Empleo, que no dió lugar a alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de 11 de julio anterior declarativa, por lo que ahora se litiga, del derecho al uso de la vivienda de los trabajadores en suspensión indefinida de la relación laboral de que se trata, mientras no rechacen nueva colocación que les ofreciere la Empresa si reanudase sus actividades; declaramos que la expresada resolución recurrida no es conforme a derecho y la anulamos en cuanto a la fijación de esa causa como única de cese en el referido uso de las viviendas en cuestión, estándose a lo demandado sobre el extremo y no habiendo lugar por ello a formalizar contratos de inquilinato con los trabajadores que rescindan el contrato laboral con la con los trabajadores que rescindan el contrato laboral con la

Empresa recurrente, por haber encontrado en otra nuevo puesto

dijo de trabajo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. .. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de abril de 1967—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estanislao Durán e Hijos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 24 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estanisla» Durán e Hijos Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Empleo de 24 de enero de 1964, confirmatoria de sanción de multa impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra a la Empresa actora en 9 de noviembre de 1963, en relación con el acta de infracción número 550, de 29 de mayo anterior, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida y la por ella confirmada, por no ajustadas a derecho, con devolución de las 14.000 pesetas, importe de la multa y del 20 por 100 ingresado para la admisión a trámite del recurso administrativo; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas. to en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Ló-pez.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos marca «Irvin», fabricados por la entidad «Sanpere de Paracaídas, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Visto el expediente promovido por la entidad «Sanpere de Paracaídas, S. A.», con domicilio en Barcelona, Amigó, números 22-24, en solicitud de aprobación de un tipo de cinturón de seguridad de su fabricación para vehículos automóviles de las características que figuran en la memoria y planos presentados; Resultando que realizadas las pruebas del prototipo en cumplimiento y de conformidad con lo ordenado en el artículo 20 del vigente Reglamento de homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965, la Delegación de Industria de Barcelona informa con fecha 17 de marzo pasado que dichas pruebas dieron resultado favorable, con remisión del dictamen del Laboratorio Oficial donde han tenido lugar los ensayos, por lo que propone su aprobación; Considerando que en la tramitación del expediente, así como en los ensayos efectuados, se han tenido en cuenta las prescripciones que establece el Reglamento antes citado, tanto para los cinturones en su conjunto como para sus piezas o elementos esenciales de los cinturones tipo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo antes expuesto y con lo previsto en dicho Reglamento, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de «Sanpere de Paracaídas, S. A.», de Barcelona, la homologación del prototipo de cinturón de seguridad marca «Irvin» en sus dos versiones diagonales y combinados con los mismos elementos esenciales de las características que se detallan en la memoria y planos que obran en el expediente, quedando registrado en este Organismo con la inscripción siguiente. siguiente:

Cinturón de seguridad marca «Irvin» diagonal y combinado. Inscripción: C-9.

- 2.º La aprobación del prototipo homologado queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Los cinturones de seguridad construídos de acuerdo con el prototipo homologado y ahora aprobado se ajustarán en todo momento a las características y detalles del mismo.

b) A efectos de identificación de los modelos series correspondientes al prototipo aprobado, llevarán éstos grabados, en cumplimiento del artículo 22-2 del vigente Reglamento, la inscripción asignada por esta Dirección General.

c) Periódicamente, por la Delegación de Industria de Barcelona, se comprobará que las características del prototipo aprobado se mantienen en cualquiera de los construídos, a cuyos efectos se ajustará por el fabricante a lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento.

d) La Delegación de Industria de Barcelona precintará en fábrica el prototipo ensayado, a fin de que sirva de referencia en qualquier invidencia que productos en en escripcia que productos en el gracerio.

en cualquier incidencia que pudiera producirse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1967.—El Director general, Antonio González Adalid.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Peninsula).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 1967, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condi-

Primera.—Los límites de área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 42º 07' N; Sur, 42º 02' N; Este, 5º 37' E, y Oeste, 5º 06, E, con una superficie de 39.455 hectáreas, situada en las provincias de Lérida y Barcelona. Dichos límites son los del antiguo permiso denominado «Berga», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1967). Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación, de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de neventa días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los in-

-Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 1967, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 41° 53′ N; Sur, 41° 47′ N; Este, 4° 29′ E, y Oeste, 4° 01′ E, con una superficie de 42.927 hectáreas, situada en las provincias de Huesca y Lérida. Dichos límites son los del antiguo permiso «Tamarite», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1967.

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación, de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles contados a partir del siguiente al de la